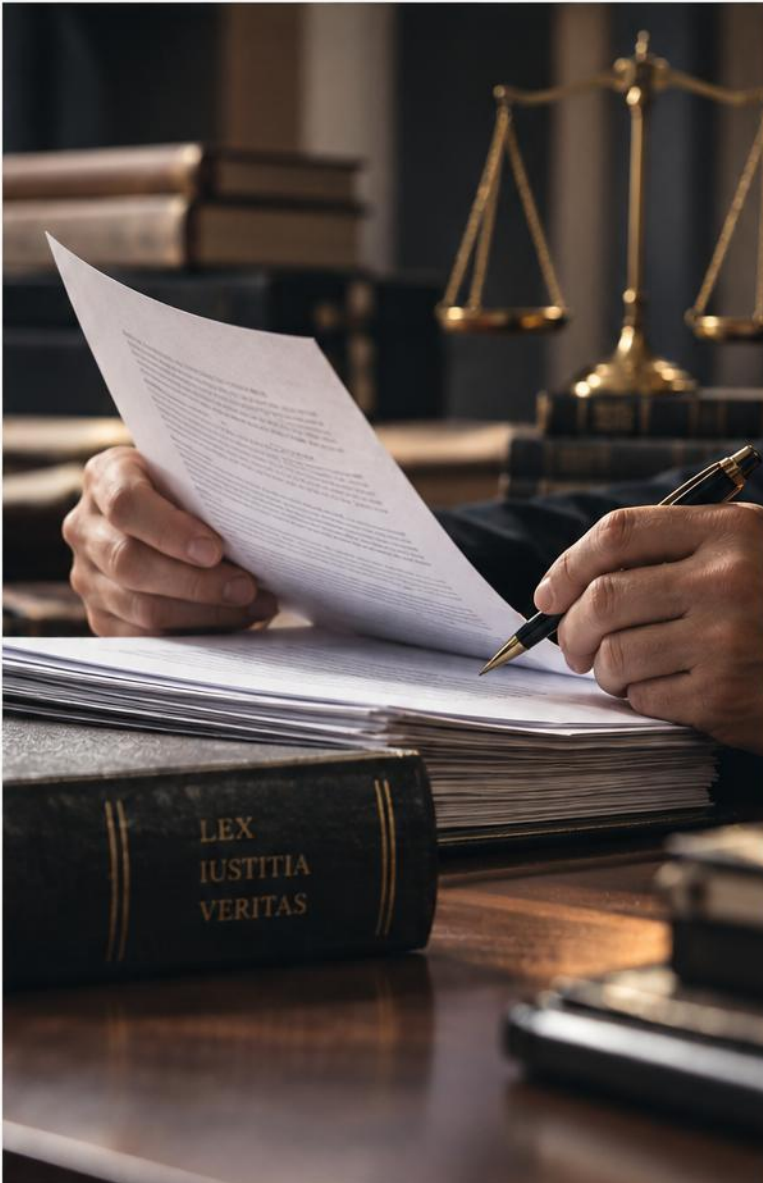


¿Omitió o cumplió?

La multa que no sabía qué sancionaba.

Una Sala Regional del TFJA anuló una multa fiscal porque el mismo oficio decía que no había cumplimiento registrado y, a la vez, sancionaba por cumplir a requerimiento: la motivación contradictoria deja al contribuyente sin saber de qué defenderse.



La clave del caso

Un acto sancionador no puede afirmar a la vez que no hay cumplimiento registrado y que se multa por cumplir a requerimiento: debe precisar cuál infracción se actualizó.



Ficha del asunto

Órgano: Primera Sala Regional en Coahuila, TFJA

Tema: Motivación contradictoria en multa fiscal

Decisión: Nulidad de la resolución impugnada.

“

Una multa no puede decir al mismo tiempo que no hubo cumplimiento y que se cumplió a requerimiento.

”

El problema jurídico

El artículo 16 constitucional y el 38, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación exigen actos fundados y motivados.

El resolución impugnada decía que no había cumplimiento registrado y, a la vez, imponía multa por presentar declaraciones a requerimiento. El artículo 81, fracción I, prevé ambas conductas como infracciones distintas.

Además, las autoridades pretendieron aclarar la causa al contestar la demanda.



La pregunta

¿Es legal una multa que no precisa cuál infracción se actualizó?



1

El punto fino



La Sala trató la contradicción como vicio de fondo, no como error formal, y negó que la contestación pudiera corregirla (artículo 50 de la LFPCA).

2

Para postulantes



Lean el acto completo, del encabezado a la conclusión: una contradicción interna en la motivación puede ser, por sí sola, un concepto de nulidad fundado.

“

**No era una imprecisión terminológica:
era un vicio de fondo
en la motivación.**

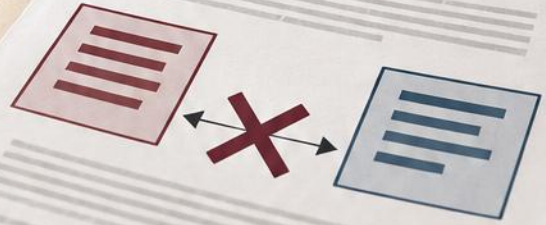
”

La contradicción en la motivación vulnera la seguridad jurídica

La Sala calificó la contradicción como vicio de fondo, no como error formal. Sin una correspondencia unívoca entre la conducta y el fundamento, el contribuyente desconoce el hecho generador y no puede defenderse, lo que afecta la seguridad jurídica.

La legalidad se juzga con la motivación original del acto, sin que la contestación pueda mejorarla.

Se actualizó el artículo 51, fracción IV, y se declaró la nulidad conforme al 52, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.



“

La autoridad no puede mejorar su motivación al contestar la demanda.



Para autoridades

1

Definan con precisión la conducta sancionada y alineen encabezado, hechos y fundamento: la motivación no se repara en la contestación de la demanda.



Para postulantes

2

Lean el acto completo, del encabezado a la conclusión: una contradicción interna en la motivación puede ser, por sí sola, un concepto de nulidad fundado.

Por qué esta sentencia importa

La sentencia recuerda que la motivación debe ser coherente consigo misma. Anuló una multa de \$3,620.00 porque el acto no precisó si sancionaba la omisión o el cumplimiento a requerimiento.

Quienes litigan deben leer el texto literal del acto; las autoridades, definir con claridad la conducta sancionada. Es una resolución de Sala Regional que no analizó la procedencia de fondo de la multa.

“
Coherencia
también es
justicia.”

EL
DERECHO
DA
CERTEZA
A UN
MEJOR
MAÑANA

1

Para abogados



Revisar si el acto se contradice; la contestación no puede corregirlo.

2

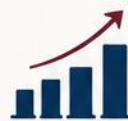
Para autoridades



Precisar la infracción concreta y alinear encabezado, hechos y fundamento.

3

Para futuros casos



La coherencia interna de la motivación puede bastar para anular.



En una frase

Una multa que dice a la vez «no cumplió» y «cumplió a requerimiento» carece de motivación válida y debe anularse.

